

RESOLUCION N° 1.556

VISTO :

La Ordenanza N° 2.045/92, que en su Artículo 1° establece como requisito para la habilitación y autorización de locales pre – escolares, públicos o privados, la colocación de baranda protectoras de peatones ..., y ;

CONSIDERANDO :

Que, la Guardería Municipal y Jardín Maternal ubicado en calle Cabo 1° Pérez y Peatonal 20 del Barrio Alta Rioja de nuestra ciudad, no cuentan con la baranda protectora de peatones.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y a través de la Secretaría de Obras Públicas solicitar la construcción y colocación de la baranda protectora de peatones en el ingreso a la Guardería Municipal y Jardín maternal (PROMIN) ubicado en calle Cabo 1° Pérez y Peatonal 20 del Barrio Alta Rioja de nuestra ciudad en cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 2.045/92.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo determinado en el Artículo precedente se imputará al presupuesto del año 2.006.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano.-

g.d.